

versidad de Santo Domingo, el título de Licenciado en Derecho en fecha 28 de Julio de 1931;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de Noviembre del año 1942, y 770 del 8 de Noviembre de 1927. dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Licenciado Rafael Alburquerque Z.B., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 2516, que concede el exequátur de ley como Farmacéutica a la Doctora María de Lourdes Alsina Puello.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2516.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Febrero de 1945, la señorita María de Lourdes Alsina Puello en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 25 de Febrero de 1945, y el Certificado de Re-

gistro que le ha concedido la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en fecha 7 de Marzo de 1945;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgar, como por el presente otorgo, a la Doctora María de Lourdes Alsina Puello, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2517, que otorga el exequátur de ley como Abogado al Doctor Manuel de Jesús Araujo Grullón.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2517.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 8 de Marzo de 1945, el señor Manuel de Jesús Araujo Grullón, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 25 de Febrero de 1945, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Manuel de Jesús Araujo Grullón, el exequátur de ley pa-